OBJETO:	COMPRA DE MUEBLES Y ENSERES DE OFICINA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SINCELEJO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SINCELEJO
CONTRATISTA:	PEDRO JOSÉ GARZÓN MONROY PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ELECTRO HOGAR
PLAZO:	UN (1) MES
VALOR:	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M.CTE. ($54.524.410)

Entre los suscritos, **JAIRO ALFREDO FERNÁNDEZ QUESSEP**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.495.010, expedida en Sincelejo, en su condición de Alcalde de Sincelejo y con base en las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra **PEDRO JOSÉ GARZÓN MONROY** propietario del establecimiento de comercio **ELECTRO HOGAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.144.948 de la Capilla -Boyaca, quien se denominará El CONTRATISTA, de mutuo y común acuerdo hemos convenido en celebrar el contrato de **COMPRAVENTA**, previa las siguientes consideraciones: **a.** Que la Alcaldía del Municipio de Sincelejo necesita contratar la compra de los elementos necesarios para llevar a cabo sus funciones administrativas, con el fin de brindarle a los funcionarios de la administración todas las herramientas de trabajo a fin de optimizar y agilizar los procesos internos. **b.** Por tal motivo la compra de muebles y en enseres son necesarios y requerida por los diferentes funcionarios adscritos a las diferentes dependencia de la Alcaldía municipal de Sincelejo para el correcto cumplimiento de las labores desarrolladas por las dependencia que la componen y así suplir el desarrollo de todas las actividades previstas por esta administración y para para brindar una buena atención a los usuarios y la ciudadanía en general. **c.** Por el monto de la contratación entre otros criterios, se realizó el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía en los términos de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes con la misma. **d.** Que cumplidas las etapas del proceso se adjudicó el contrato de compraventa al proponente **PEDRO JOSÉ GARZÓN MONROY** propietario del establecimiento de comercio **ELECTRO HOGAR**, mediante Resolución N° 1462 del 07 de Abril de 2015, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es la "**COMPRA DE MUEBLES Y ENSERES DE OFICINA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SINCELEJO.**", de acuerdo con las a la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO A CONTRATAR						
ITEM	CARACTERISTICAS	MED.	CANT	DESCRIPCION GERENERAL	VAL. UNT	VAL. TOTAL
1	ESCRITORIO GERENCIAL	UNID	3	Escritorio gerencial en forma L de 130 x 130 x 60 x 75 de alto. Con 2 bases en H y faldón de 30 cms superficie en aglomerado de 25 mm enchapado en formica color negro con borde forma-archivador cajonera 2x1.	$920.000	$2.760.000
2	ESCRITORIO SECRETARIAL	UNID	3	Escritorio secretarial en de 120x60x75 de alto. Con 1 bases en H y faldón de 30 cms superficie en aglomerado de 25 mm enchapado en formica color negro con borde forma-archivador cajonera 2x1.	$518.420	$1.555.260

3	MUEBLE DE MADERA PARA ARCHIVAR	UNID	1	Mueble elaborado en Madera con medidas de 1,40 mts de Alto, 0,35 mts de Fondo y 1,20 ancho con 4 entrepaños internos s, doble puesta con seguridad.	$1.300.000	$1.300.000
4	MUEBLE DE MADERA PARA ARCHIVAR	UNID	1	Mueble elaborado en Madera con medidas de 1,50 mts de Alto, 0,40 mts de Fondo y 1,30 ancho con 4 entrepaños internos s, doble puesta con seguridad	$1.400.000	$1.400.000
5	FOLDERAMA	UNID	21	Folderamas de 1,88 x 1,05 x 45. Mts metálico color negro con 6 entrepaños y 18 divisiones.	$1.905.150	$40.008.150
6	ARCHIVADORES	UNID	5	Archivadores de 4 gavetas metálicos con chapa tipo trampa color negro.	$632.200	$3.161.000
7	ESTANTES METALICOS PARA ARCHIVOS	UNID	10	Estantes metálicos de 200x92x30x6 entrepaños para archivo paral c.18 bandeja c.22	$329.000	$3.290.000
8	TELEFONO	UNID	15	Teléfonos digital color negro, se pueda instalar en pared, selector de tono para la compatibilidad con los sistemas informáticos tono· actuados de cualquier linea telefónica . Control electrónico del volumen del auricular	$70.000	$1.050.000
VALORTOTAL CON IVA						**$54.524.410,00**
VALOR IVA						**$7.520.608,00**
VALOR SIN IVA						**$47.003.802,00**

CLÁUSULA SEGUNDA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.· Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO practicará las retenciones a que tenga lugar y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.· 1. El CONTRATISTA** se obliga con el Municipio a: **1.** El contratista a obliga a ejecutar el objeto contrato en los términos establecidos en los respectivos estudios de oportunidad y conveniencia y de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas por la administración municipal, establecidas en el proyecto, en el estudio del sector, estudios previos, pliegos definitivos y demás documentos del proceso que hacen parte integral del presente contrato. **2.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **3.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **4.** Garantizar el suministro del bien o bienes en la cantidad, calidad y especificaciones requeridas en el proceso conforme a las fechas legalmente establecidas. **5.** Cumplir de buena fe el objeto del contrato. **6.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **7.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **8.** Realizar el pago de los tributos locales. **9.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **10.** Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato. **11.** Demostrar el pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y pago de aportes parafiscales si está obligado a ello. **12.** El contratista deberá realizar el pago de la estampilla pro·cultura según el acuerdo 41 de 2008 equivalente al 1% del valor del contrato, y el pago del 3% de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor que establece el Acuerdo 043 de marzo 10 de 2010. **2. B: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.·** 1.· Se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma que el CONTRATISTA ejecute

el contrato, y para la consecución de los fines de la contratación estatal, dispone de los derechos y deberes que le otorgan los artículos 3 y 4 de la ley 80 de 1.993.- 2.- A pagar el valor del contrato de acuerdo a las condiciones del mismo. 3.- Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 4.- Permitir el desarrollo y ejecución del contrato a favor del contratista. **2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Además de las consagradas en las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, El Municipio asume las siguientes obligaciones: 1. Reconocer al CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de documento previos y demás documentos que hacen parte del Contrato. 2. Mantener los valores intrínsecos del contrato, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidos, durante todo el término de su vigencia, y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes, en los términos de la ley. 3. Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de un supervisor que se designe de acuerdo con las normas legales sobre la materia. 4. Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, en los términos de la ley. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.**- La ejecución del presente contrato será de será de un (1) mes contado a partir de la aprobación de la póliza de garantía. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M.CTE. ($54.524.410),** incluido IVA, discriminado así: Valor del contrato sin IVA, **CUARENTA Y SIETE MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MCTE (47.003.802,00),** valor **IVA SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($7.520.608,00.)** El cual se cancelara de la siguiente manera: Cien por ciento (100%) del valor total del contrato una vez cumplido a satisfacción el objeto del presente contrato. previa la presentación de la certificación entregada por el Supervisor y la respectiva entrada y salida correspondiente firmada por el Almacenista General del Municipio en la que conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO una póliza de garantía única que cubra los siguientes riesgos: 1 Cumplimiento del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y hasta su liquidación. 2 Calidad de los bienes: El valor de esta garantía será equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y estará vigente por el por el plazo del contrato y hasta su liquidación. El CONTRATISTA se compromete a entregar al Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS.**- En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, si a juicio de ello se derivan perjuicios para la entidad o para el desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por EL CONTRATANTE, en los términos del Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA: CONTRATOS DE TRABAJO CON TERCEROS.**- En los casos en que el

Contratista para la ejecución del presente Contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquél deberá darle estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente lo relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales **EL CONTRATANTE** no adquiere obligación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN.**- La vigilancia y control del presente Contrato la ejercerá la Secretaria General del Municipio de Sincelejo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y RECLAMOS.** Cualquier modificación al contrato o reclamo que el contratista considere pertinente efectuar a la Entidad por razón o con ocasión de la ejecución del mismo, deberá cumplir con las siguientes exigencias: **a)** Constar por escrito; **b)** Estar debidamente documentado; **c)** Haberse consultado previamente con el supervisor del contrato, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo. **d)** Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de supervisión, etc., que se tenga por causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá la ejecución, a menos que el Municipio de Sincelejo haya decidido hacerlo y así le haya sido comunicado de manera expresa y escrita por el supervisor, evento en el cual el contratista procederá a ejecutar las órdenes recibidas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL.**- EL MUNICIPIO, podrá declarar unilateralmente la terminación anticipada del presente contrato, en los eventos indicados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.**- Si durante la ejecución del presente contrato y para evitar la paralización o afectación grave de la ejecución, fuere necesario introducir variaciones en el mismo, el Municipio, convocará al CONTRATISTA y le expondrá su criterio sobre las modificaciones requeridas de acuerdo con lo señalado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL.**- Si durante la ejecución del presente contrato, surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algún o algunas de sus estipulaciones, que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la entrega de los bienes objeto del contrato, el municipio convocará al CONTRATISTA y le expondrá su criterio sobre la mejor manera de adelantar el cumplimiento del contrato. Si no se llega a acuerdo entre las partes, el municipio interpretará unilateralmente las estipulaciones objeto de diferencia, mediante resolución motivada del Alcalde, de acuerdo con el artículo 15 de la ley 80 de 1993, contra la cual procederán los recursos y las acciones de ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás disposiciones sobre la materia. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la referida Ley, 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN BILATERAL.**- Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD.**- El Municipio, podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato, sin previo requerimiento y sin lugar al reconocimiento de indemnización alguna, cuando ocurran los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización.

Cuando se presente suspensión de la prestación de las actividades a cargo del CONTRATISTA. La declaración de caducidad se efectuará mediante acto administrativo motivado de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sujeto a los recursos y acciones de ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: FORMA DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse diferencias derivadas de la ejecución del contrato, las partes deberán acudir para solución, inicialmente, a mecanismos directos como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTALES.**- El pago del valore a que se compromete EL CONTRATANTE se subordina a las apropiación presupuestal que para este efecto se hagan y se harán con cargo al Presupuesto del Municipio de Sincelejo, vigencia 2015, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 214 del 21 de enero de 2015. RLD. Recursos propios. **CLAUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD.**- De conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1.993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, el pliego de condiciones, la propuesta del oferente, la garantía única, y demás documentos que hacen parte del proceso de convocatoria pública. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- El presente contrato podrá darse por terminado por las partes de común acuerdo, bajo situaciones plenamente justificadas, o unilateralmente por el municipio en los términos de Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DIVERGENCIAS.**- Las divergencias que ocurran entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión y la ejecución del contrato, serán dirimidas por **EL CONTRATANTE. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA.**- Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b) Por interdicción judicial o inicio del proceso liquidatario del CONTRATISTA, o de una de las personas que lo integren. c) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. d) Cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **EL CONTRATANTE** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello. e) Cuando el CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato. f) Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato. g) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión. h) Cuando el CONTRATISTA abandone o suspenda la entrega de los bienes objeto del presente contrato, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE.** i) Cuando el CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO.**- Así mismo las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado

anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita y de ser el caso sin perjuicio de lo anterior las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma, igualmente el CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague los bienes recibido a satisfacción por **EL CONTRATANTE** hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente el CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en este contrato **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **CONTRATANTE** y visto bueno del SUPERVISOR. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere los siguientes documentos: Registro Presupuestal, constitución de la garantía única de cumplimiento por parte del CONTRATISTA y de su aprobación por parte del Municipio de Sincelejo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.-** El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN:** El presente contrato se publicará en el Secop y en la página Web del municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: REQUISITOS DE VALIDEZ Y EJECUCIÓN.-** Los requisitos de validez y ejecución del presente contrato se rigen por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes y los derechos de publicación si a ello hubiere lugar, a la fecha de suscripción del presente contrato y la aprobación por parte **EL CONTRATANTE** de las garantías contempladas en las cláusulas correspondiente.

Para constancia de todo lo anteriormente pactado las partes intervinientes en este Contrato compraventa, lo firman en la ciudad de Sincelejo, a los 08 ABR 2015

POR EL MUNICIPIO

JAIRO FERNÁNDEZ QUESSEP
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA

PEDRO JOSÉ GARZÓN MONROY
Propietario de ELECTRO HOGAR

Proyecto: José Luis H.C

Reviso: Beatriz Montes Castellanos

ACTA FINAL

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SINCELEJO**
CONTRATISTA	**PEDRO JOSE GARZON MONROY PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ELECTROHOGAR**
OBJETO	***COMPRA DE MUEBLES Y ENSERES DE OFICINA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO***
PLAZO	**UN (1) MES**
VALOR CONTRATO	**$ 54.524.410**
CONTRATO	**No S.A 006-MC-2015**

En Sincelejo a los cuatro (4) días del mes de Mayo de Dos Mil Quince (2015), el suscrito Secretario General **FABIO ARAQUE DE AVILA**, en mi calidad de **SUPERVISOR** del Contrato antes mencionado en representación del Municipio de Sincelejo, y **PEDRO JOSE GARZON MONROY PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ELECTROHOGAR** en su calidad de contratista, El primero para recibir y el segundo para entregar, con el fin de suscribir Acta Final al C**ontrato No S.A -006-MC-2015,** *servicios que presto satisfactoriamente.*

MOVIMIENTO DEL CONTRATO

CONCEPTO	*VALOR*
VALOR CONTRATO	**$ 54.524.410**
VALOR CONTRATO EJECUTADO	**$ 54.524.410**

SUPERVISOR

FABIO ARAQUE DE AVILA
SUPERVISOR

CONTRATISTA

PEDRO JOSE GARZON MONROY
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
ELECTROHOGAR

ROY: DPQ